

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Castro Prieto, señora Vodanovic, y señores Durana y Flores, que modifica la ley N° 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres, y deroga el Libro I de la ley N° 17.105, con el objeto de precisar los productos que no se consideran "vino" y que están impedidos de utilizar dicha denominación.

Chile es uno de los mayores productores de uva a nivel mundial. En el país se produce tanto uva de mesa, destinada a su consumo fresco, como también 62 variedades de uva para vino. Las diferencias técnicas entre ambos tipos de uva se establecen en función de su destino final: en general, la uva para vinificación es procesada de forma inmediata, por lo que su calidad se determina por sus aspectos químicos y no tanto por su aspecto físico. En el caso de la uva de mesa, su calidad se determina por el tamaño y la forma del racimo, entre otros atributos observables.

Según consigna la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) del Ministerio de Agricultura, Chile es el primer mundial productor de uva de mesa, con 738 mil toneladas en el primer trimestre de 2023, lo que representa un incremento del 14,3% en el volumen exportado en comparación al periodo anterior. Mientras tanto, la producción de vides para vinificación, en 2021, ocupaba la superficie de 130.086,17 hectáreas, que tienen un potencial de producir 1.244 millones de litros, las cuales se concentran en las regiones de O'Higgins y del Maule, con un 72% de la superficie nacional total¹.

Ahora bien, este mercado no está exento de controversias. Entre ellas está la normativa que permite el uso de uva de mesa para la elaboración de vino, lo cual implica la pérdida de calidad en el producto final, así como la práctica de procesos que están regulados, cuyo objetivo es compensar la baja calidad del resultado de dicho proceso. Además, esta práctica podría significar que el bajo valor de la uva de mesa, comparado con el valor de las cepas especializadas, incline los valores de mercado, depreciando el valor de otras especies de uva para vinificación.

¹ <https://www.odepa.gob.cl/Dublicaciones/boletines/boletin-del-vino-mayo-2023>

El mercado internacional del vino, en el que Chile participa activamente como competidor, se basa, entre otras variables, por los estándares de calidad que imponen los productores líderes, como Francia y España, cuyas legislaciones respectivas dan cuenta de aquello. El uso de uva de mesa para vinificación por parte de nuestro país, compromete el prestigio de la industria vitivinicultora nacional.

Es por estas razones que proponemos a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: incorpórense las siguientes modificaciones a la ley N° 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres, y deroga libro I de la ley n° 17.105

1. Incorpórase en el inciso primero del artículo 16, luego del punto y seguido la siguiente oración "Queda exceptuada únicamente la vinificación de vino de mesa o sus derivados, mosto o vino, los cuales no se considerarán vino".
2. Intercálese en el artículo 16, inciso segundo, entre las palabras "no podrá nominarse vino" y "y deberá comercializarse" la siguiente oración:", coctel de vino, derivado de vino o cualquier otra denominación que incluya la palabra vino,".
3. Intercálese en el artículo 17, entre las palabras "la denominación vino" y "con excepción" la siguiente frase:", de ninguna manera".
4. Incorporase en el artículo 45, numeral 1, luego del punto y aparte la siguiente oración "Se entenderá que es un producto falsificado el producto que se denomine vino sin perjuicio de incumplir lo indicado en el artículo 16".